



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 16 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Oficio N° 122-2023-SSPALI-CS-PJ remitido por el Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Que, constituye atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Que, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, y procura una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Que, lo señalado se condice con lo preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra constitución, el cual concede al Poder Judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la constitución y a las leyes.

TERCERO.- Que mediante el documento del visto el señor doctor Luis Alberto Leguía Loayza, Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica, solicita en atención a lo estipulado por el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales y en el Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias (aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ), se apruebe el Cronograma Trimestral de las Audiencias Públicas Extraordinarias a desarrollarse en la Sala Superior que preside, durante el año judicial 2023, conforme al detalle ahí señalado.

CUARTO.- Que, mediante Decreto Ley N° 25476, se modificó las fechas de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias con el propósito de controlar el cumplimiento de los plazos de investigación y juzgamiento de las personas procesadas. Es así, que modificó el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales, en cuya virtud los Presidentes de las Cortes Superiores deben aprobar un





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

cronograma trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias y que los órganos jurisdiccionales deben realizar, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

El referido Decreto ley, exige que se eleven a la Corte Suprema de Justicia de la Republica los informes sobre el resultado de las citadas audiencias y, en su caso, soliciten la aplicación de sanciones a los responsables de los atrasos.

QUINTO.- Que, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, la Presidencia la Corte Suprema de Justicia de la Republica, aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas Extraordinarias, en el cual se establecen las normas y procedimientos de las Audiencias Públicas Extraordinarias, previstas en el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales. Además se establece que el Presidente de la Corte está obligado a aprobar calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas en caso conozca procesos penales.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para el año judicial 2023, para la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ica, conforme al detalle siguiente:

Audiencia Publica Extraordinaria	Segunda Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora en adición a sus funciones		
Trimestre I	31 de Marzo	12:00 horas	Sala de Audiencias Virtual
Trimestre II	28 de Junio	12:00 horas	Sala de Audiencias - sede
Trimestre III	29 de Setiembre	12:00 horas	Sala de Audiencias - sede
Trimestre IV	28 de Diciembre	12:00 horas	Sala de Audiencias - sede

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica, en caso sea necesario, dada la disponibilidad de su agenda, reprogramar la Audiencia Publica Extraordinaria, en la fecha que se haga posible su realización.

Artículo Tercero.- PROCEDASE a la Publicación de la presente, en la página web de Poder Judicial y su difusión a los señores magistrados a través del correo electrónico Institucional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente Resolución Administrativa a la Presidencia de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica, Jefatura de la ODECMA – Ica, Gerencia de Administración Distrital e interesados, **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

